

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres ídem	5'50	"
Por seis ídem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres ídem	7	"
Por seis ídem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Convocatoria.

Elecciones provinciales.

Debiendo tener lugar en el presente año la renovación bienal de Sres. Diputados provinciales á que se refieren los artículos 44 y 57 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, y haciendo uso de las facultades que me confiere el parrafo 2.º del 59, he acordado convocar á elecciones generales en los distritos de Calahorra-Alfaro y Cervera-Arnedo, designando el domingo once de Septiembre próximo para la expresada elección, cuyo acto, como igualmente cuantos con el mismo se relacionan, habrán de verificarse con estricta sujeción á lo preceptuado por la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 y Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de igual año, publicándose á continuación un indicador de las operaciones que deben llevarse á cabo para que con más facilidad puedan ser observadas.

A la vez encargo á los Sres. Alcaldes que, inmediatamente que les sea conocido el resultado de la elección en las secciones, me lo comuniquen en la forma que á continuación se expresa y valiéndose del medio más rápido que para ello haya en cada localidad.

Logroño 23 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Torroja.

**

Sección de..... Distrito de.....
Presidente mesa á Gobernador civil.

Resultado de la elección de hoy.

Componen la Sección, tantos electores..... (en letra).

Votos obtenidos por los candidatos.

D. F. de T. y T. adicto, tantos..... (en letra).

D. F. de T. y T. oposición, tantos..... (en letra).

Indicador que se cita anteriormente.

Día 23 de Agosto.

Empieza el período electoral con la publicación en este periódico de la convocatoria, hecha la cual, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que la elección termine. (Artículo 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el siguiente día al de la convocatoria hasta el 11 de Septiembre, pueden formularse las solicitudes y propuestas de candidatos. (Artículo 17.)

Día 4 de Septiembre.

Como Domingo inmediato anterior al de la elección, se reúne la Junta provincial del Censo á las ocho de la mañana, al efecto de lo prevenido en el art. 18, debiendo asistir por sí ó por medio de apoderado en forma legal, los candidatos que hayan solicitado serlo y los propuestos por los electores.

En el mismo día los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo 2.º del art. 26 del Real decreto citado.

Día 5 de Septiembre.

Día en que á más tardar, la Junta provincial del Censo, comunicará el acta de la sesión por pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las mesas de las Secciones respectivas y á todos los nombrados para Interventores y suplentes citando á estos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Artículo 24 del Real decreto.)

Día 11 de Septiembre.

A las siete de la mañana se constituye la mesa de cada Sección en el local designado para la votación (art. 25 del Real decreto,) y para el público se abren los locales antes de las ocho, para que

á esta hora en punto comience la votación. (Artículos 26 y 27.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las mesas electorales en el momento de su constitución las listas definitivas y demás documentos electorales. (Artículo 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votación, cumpliendo desde aquél instante las formalidades prevenidas en el art. 31 del mencionado Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la mesa declarará cerrada la votación y procederá al escrutinio conforme á lo dispuesto en los artículos 32 al 42 del Real decreto.

Los Sres. Presidentes de las Audiencias territoriales ó Juntas de Gobierno de las Audiencias de lo criminal, designarán antes del día quince de Septiembre los Magistrados ó Jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio conforme á los artículos 44 y 45.

También con la anticipación conveniente, la Junta provincial determinará y publicará en el BOLETIN OFICIAL las Secciones, cuyos Comisionados Interventores tengan que concurrir á las Juntas de escrutinio.

Día 15 de Septiembre.

Como Jueves inmediato al Domingo de la votación, conforme al art. 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana, (art. 46,) en la cabeza del distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ó otro local adecuado.

Verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acta de la sesión conforme al artículo 52 del repetido Real decreto, así como las que corresponden á los candidatos electos ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el período electoral.

Prescripciones del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Art. 9.º Cada elector, en los dis-

tritos donde deba elegirse más de un Diputado hasta cuatro, tendrá derecho á votar á uno menos del número de los que hayan de elegirse en su respectivo distrito.

Art. 15. Los Alcaldes, Tenientes y Regidores interinos por causa de la suspensión administrativa de los propietarios, solo podrán presidir las mesas electorales cuando contra estos se hubiere dictado auto de procesamiento, debiendo cesar las suspensiones administrativas de los que no se hallasen en este caso diez días antes del señalado para la votación.

Art. 58. Las disposiciones del título 6.º de la ley Electoral que tratan de la sanción penal, son aplicables á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de las elecciones de Diputados provinciales.

CIRCULAR

Publicada la convocatoria para la elección de Diputados provinciales que deben verificarse en los distritos de Calahorra-Alfaro y Cervera-Arnedo, quedan en suspenso cuantos Delegados, Interventores ó Comisionados dependientes de mi autoridad se encuentren en funciones en los pueblos que aquellos distritos comprenden.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los respectivos Alcaldes é interesados.

Logroño 23 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Torroja

Ministerio de Fomento

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de 16 de Julio de 1887, que creó el Montepío del Magisterio de primera enseñanza, encomendó al reglamento la determinación de las condiciones bajo las cuales habría de hacerse la declaración de derechos pasivos en favor de los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas.

ma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género. Castañares de Rioja á 30 de Abril de 1897.—Vicente Ruiz.—V.º B.º El Alcalde, Braulio del Río. Conforme con su original.—El Administrador P. S., Francisco Bañuls.

Pero al establecer el reglamento de 25 de Noviembre del mismo año las reglas para el abono de los años de servicio, no previó el caso de los Maestros que habiendo pasado à ser Inspectores antes de existir esta ley, volviesen al Magisterio, à fin de disfrutar de los beneficios de ella, obteniendo legalmente sus Escuelas.

Planteada la cuestión de si los servicios prestados como Inspectores son abonables à los Maestros que en tal caso se encuentran, la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio, cuyo celo en defensa de los intereses que administra se ha evidenciado siempre, informó favorablemente las instancias en que así se solicitaba, proponiendo al Gobierno que dictase una disposición de carácter general en este sentido, como adición al art. 56 del citado reglamento, con dos condiciones: la de entregar los interesados al fondo de derechos pasivos el importe del 3 por 100 de los sueldos que disfrutaron como Inspectores desde 1.º de Julio de 1887, y la de fijar como sueldo regulador para la jubilación el mayor que les correspondiese en concepto de Maestros.

Tanto el Consejo de Instrucción pública como el Consejo de Estado en pleno han aprobado por unanimidad la propuesta de la Junta, teniendo en cuenta la situación especial en que se hallan estos Maestros, la importancia de los servicios de inspección en la primera enseñanza, y la razón muy principal de que las expresadas condiciones son garantías suficientes de que no sufrirán perjuicio alguno los intereses de esta benéfica institución del Magisterio público.

Fundado en estos motivos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 19 de Agosto de 1898.

SEÑORA:
A. L. R. P. de V. M.,
Germán Gamazo

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. El art. 56 del reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, queda modificado en la forma siguiente:

«Art. 56. Serán de abono para los efectos de la jubilación los años que los Maestros y Maestras

ó Auxiliares hayan estado sirviendo en propiedad Escuelas públicas con nombramientos hechos con arreglo à las prescripciones vigentes en la época del nombramiento.

También serán de abono los años que los Maestros ó Maestras hubieren servido careciendo de título ó certificado de aptitud, siempre que à la fecha de la ley contasen con quince años de servicio.

Los Maestros que después de haber desempeñado en propiedad Escuelas públicas hayan sido nombrados Inspectores de primera enseñanza antes de la ley de 16 de Julio de 1887, y desde estos cargos hayan vuelto al desempeño de las citadas Escuelas, tendrán derecho à que se les cuente para su clasificación, una vez jubilados, el tiempo que hubiesen servido como tales Inspectores.

Los Maestros à que se refiere el párrafo anterior no tendrán derecho al beneficio que en el mismo se establece sino después que justifiquen haber entregado al fondo de derechos pasivos el importe del 3 por 100 del sueldo que como Inspectores disfrutaron desde 1.º de Julio de 1887 hasta su ingreso en el Magisterio de las Escuelas públicas.

En ningún caso se les reconocerá como regulador para la clasificación el sueldo que hayan disfrutado como Inspectores, sino el que les corresponda como Maestros, con arreglo al art. 34 de este reglamento.»

Dado en Palacio à diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

Comisión provincial

Don Fermín Galo Eguluz, Licenciado en la facultad de Derecho, Sección Civil y Canónico, Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia,
Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Excelentísima Comisión provincial en sesión celebrada en 17 del mes actual aparecen los que copiados à la letra dicen así:

Casalarreina.

Vista la instancia de D. Agapito García y García, Alcalde y Concejal de Casalarreina, en la que solicita se le admita la renuncia de ambos cargos, fundándose en que no puede seguirlos desempeñando à causa de su avanzada edad:

Considerando que el exponente justifica mediante partida de bautismo, ser mayor de sesenta

años. Visto el artículo 43, apartado 2.º, inciso 1.º de la ley Municipal, se acordó acceder à lo solicitado por D. Agapito García García.

Viniestra de Arriba.

Vistas tres instancias suscritas por D. Pedro Parra Martínez, D. Venancio Hernández Vela y D. Bernardo Pérez Parra, el primero Alcalde y los otros dos Concejales del Ayuntamiento de Viniestra de Arriba, en súplica de que se les admita la renuncia de dichos cargos, cuya pretensión fundan en que son mayores de sesenta años:

Considerando que los exponentes justifican mediante partida de bautismo el hecho en que apoyan la excusa. Visto el art. 43, apartado 2.º, inciso 1.º de la ley Municipal, se acordó acceder à lo solicitado por los recurrentes.

Cervera del rio Alhama.

Vista una solicitud que presenta D. Felipe Duarte Gil, Concejal de Cervera del rio Alhama en súplica de que se le admita la renuncia de dicho cargo, cuya pretensión funda en que es mayor de sesenta años:

Considerando que el exponente justifica mediante partida de bautismo el hecho en que apoya la excusa. Visto el art. 43, apartado 2.º, inciso 1.º de la ley Municipal, se acordó acceder à lo solicitado por D. Felipe Duarte Gil.

Para que conste y en cumplimiento à lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño à diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—F. Galo Eguluz.—Visto bueno, Ricardo de Francia.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CENICERO.**

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del actual año económico.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero de 1897.

Presidencia del Alcalde Sr. Forte.

Se procedió à formar las listas de los cuarenta mayores contribuyentes que es el número cuádruplo de los Concejales de que debe componerse este Ayuntamiento incluyendo también en ellos à los Sres. Concejales para la elección de compromisarios para Senadores.

Se acordó señalar el día diez del actual para la formación del alistamiento y anunciarlo al público como de costumbre.

Sesión ordinaria del día 3.

Dada lectura del acta anterior así

como de la extraordinaria del día primero fueron aprobadas.

Acordaron en la sesión anterior cubrir la vacante producida en la Junta municipal por fallecimiento de D. Pedro Alloz, resultando elegido D. Manuel Carballido Porrón.

Hizo uso de la palabra el Concejal Sr. Lagunilla diciendo que de acuerdo con algunos mayores contribuyentes, acordaron sacar à préstamo dos mil pesetas para pagar consumos y evitar de este modo que la Hacienda anuncie el concurso de las especies.

Fueron aprobadas varias comisiones realizadas à la capital sobre varios asuntos concernientes al Municipio.

En vista de ser urgente el pago de consumos, los Sres. Concejales hicieron constar que no se haga ningún pago antes de cubrir lo que se adeuda à la Hacienda.

Sesión del día 10.

Dada lectura del acta anterior fué aprobada.

Se procedió à la formación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo acordando exponerla al público en la forma que determina la ley.

Teniendo en cuenta que la nueva ley de Reclutamiento establece que el sorteo se verifique en el pueblo, se acordó la compra de dos bombos necesarios para dicha operación.

Se acordó se satisfagan veinticinco pesetas en concepto de aguinaldos à los empleados del Municipio.

Vista una cuenta presentada por Severiano Marín, por trabajos de hojalatería, se acordó pase à informe de la Comisión correspondiente.

Fuè aprobada una cuenta de don Dionisio del Prado por petróleo para el alumbrado público.

Sesión del día 17.

Dada lectura del acta anterior fué aprobada.

Vista la carta de José Cazalilla respecto al premio de cobranza que ha de abarlarle, se acordó contestarle que si se encarga no se le hará abono del premio de recaudación de las cantidades cobradas hasta la fecha.

Dada lectura del expediente instruido para proveer la plaza de Secretario de la Corporación y enterados los Sres. Concejales de que los aspirantes eran D. Vicente Garfía, don Nemesio Iñiguez, D. Pedro Antonio López y D. Bruno Martínez, se procedió à votación, siendo elegido por unanimidad D. Nemesio Iñiguez Alloz, acordando se comunique al señor Gobernador civil poniéndolo en posesión de su destino.

Se acordó se efectúe el pago del resto del segundo trimestre de atenciones de primera enseñanza.

Se acordó igualmente dar traslado à la Junta de cosecheros, de la comunicación de la Sra. Maestra de párvulos pidiendo se le arregle la casa habitación.

Vista la instancia presentada por D.ª Inés Ramos, solicitando socorro

por hallarse enferma, se acordó desestimarla en atención al estado precario del Municipio.

Se acordó participar á D. Hilario Perea, en vista del presupuesto presentado para el arreglo de las campanas, la conformidad de la Corporación con la condición de pagar el coste en el plazo de un año.

Se acordó reclamar de la Compañía del Ferro-carril del Norte el importe de los gastos hechos en el hospital por el herido José Echavarría.

Quedó enterada la Corporación de que el estiércol, palos y tablas subastadas el domingo anterior habían producido treinta y siete pesetas.

Fueron aprobadas dos cuentas presentadas, una por D. Federico Sanz y otra por D. Fidel Morales.

Presentadas las cuentas de ordenación y depositaria correspondientes al ejercicio de 1895-96, se acordó pasen á informe del Síndico.

Sesión del día 24.

Dada lectura del acta anterior fué aprobada.

En vista del mal estado del piso de la torre así como el del reloj y arco existentes debajo de las pesas, se acordó su arreglo dirigiéndose comunicación al Sr. Cura interesándole ayude al Ayuntamiento para sufragar los gastos.

Visto un mandamiento del Sr. Juez municipal de esta villa solicitando certificaciones de las instancias presentadas por D. Modesto Domingo y D. Baltasar Zaldivar, así como de los acuerdos recaídos en las mismas, se acordó acceder á lo solicitado.

Quedó enterada la Corporación de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de electores para compromisarios, acordando que en su tiempo se publique como definitivo.

Se acordó renovar la Junta pericial y remitir la terna del Sr. Delegado de Hacienda á fin de que resuelva los que le correspondan.

Vista la liquidación practicada por la Hacienda de los descubiertos que tiene esta Corporación anteriores á 1894-95, se acordó manifieste la conformidad y satisfacerlos en quince años y treinta plazos.

Resultando vacante la plaza de auxiliar de Secretaría, se acordó proveerla y que cese la interinidad, resultando elegido por unanimidad don Eustaquio Hernández Sola, el cual desempeña dicha plaza en concepto de interino.

En vista del mal temporal y accediendo á lo solicitado por algunos vecinos, se acordó dar pan y trabajo á los obreros, repartiendo también lo recolectado de las personas pudientes.

Quedó enterada la Corporación de un oficio de la Tesorería de Hacienda pidiendo que se ingresen los descubiertos por consumos antes de fin de mes.

Sesión extraordinaria del día 31.

Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos del actual

reemplazo formado el día diez del actual quedando rectificado con las exclusiones acordadas y sin reclamación.

Sesión ordinaria del día 31.

Dada lectura del acta anterior fué aprobada.

Visto el oficio de los instructores de la escuela de adultos proponiendo la clausura para el día primero de Febrero, se acordó se convoque á la Junta local para que resuelva lo procedente.

En virtud de la renuncia presentada por D. Manuel Carballido del cargo de vocal de la Junta municipal, se acordó admitirla y señalar el primer domingo á las diez de la mañana para verificar el sorteo y cubrir la vacante.

Se acordó aprobar el presupuesto adicional y exponerlo al público por el plazo de quince días según dispone la ley.

Informadas las cuentas municipales del ejercicio de 1895-96, por el Sr. Regidor Síndico, se acordó pasen á la comisión correspondiente.

Vista la instancia de D. Manuel Gebantes, solicitando socorro por hallarse enfermo, se acordó desestimarla por hallarse falto de recursos el Municipio.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el segundo trimestre del año actual.

Se aprobó la distribución de fondos por el mes de Febrero.

Sesión del día 7 de Febrero.

Practicado el sorteo para cubrir la vacante que resulta en la Junta municipal, por renuncia de D. Manuel Carballido, resultó elegido D. Pascual Acebedo Diez.

Vista la instancia de D.^a Tomasa Sedano, despidiéndose de vecina, se acordó acceder á lo solicitado dándole de baja en el padrón vecinal.

Sesión extraordinaria del día 13.

Se procedió en esta sesión á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos del actual reemplazo según previene el art. 104 de la vigente ley de Reclutamiento.

Sesión del día 14.

Esta sesión tuvo por objeto la operación del sorteo de los mozos del actual reemplazo, la que se verificó sin mediar protesta ni reclamación de ningún género, acordando se expondrían al público copias autorizadas de la lista de extracción.

Sesión supletoria á la ordinaria del día 14.

Vista la instancia presentada por D. Alfonso Bajanda, solicitando permiso para arreglar el pecho del camino titulado el Redondel, se acordó acceder á lo solicitado.

Vista la certificación del Médico municipal, sobre la enfermedad y escasez de recursos de Baltasar López, se acordó ingrese en el Hospital municipal.

Quedó enterada la Corporación de la circular sobre ingreso de consumos así como de los medios que han de adoptarse el año próximo para cubrir el cupo.

El día 21 no pudo celebrarse sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 21.

Terminado el contrato del Ministrante municipal, se acordó nombrar interino á D. Francisco Ruiz del Campo con el sueldo de doscientas pesetas anuales, convocando á la Junta municipal para anunciar la vacante.

No existiendo en esta localidad ningún sargento de la reserva para desempeñar el cargo de tallador de los mozos del actual reemplazo, la Corporación acordó nombrar á don Roque Ubago, sargento retirado de la Guardia civil.

Quedó enterada la Corporación del repartimiento girado por la Excelentísima Diputación provincial sobre defensa contra la filoxera.

Sesión ordinaria del día 28.

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

Noticiosa la Corporación de que don Lisardo Urrutia, Agente ejecutivo, desea tomar á su cargo la recaudación de las cuotas de consumos, se acordó nombrarle Recaudador y Agente, autorizando al Sr. Presidente para pactar las condiciones.

Se acordó nombrar una comisión para formar el reglamento del cementerio y redactar las bases para la venta de terrenos.

Resuelto que D. Baltasar Zaldivar vuelva á desempeñar el cargo de Inspector de animales de sangre fría (pescados), se acordó encargarle de dicha inspección, cesando el Médico municipal en el mismo.

Visto el escrito de D. Lorenzo Ubago, reclamando lo que se le adeuda como rematante de las obras del cementerio, se acordó acceder á su petición lo antes posible.

Fué aprobado el presupuesto ordinario para 1897-98, formado por la Comisión de Hacienda é informado por el Síndico, acordando exponerlo al público por quince días.

Fué aprobada una cuenta de Romualdo Sáenz Pardo por tubos y mecha para el alumbrado público.

Igualmente fué aprobada otra cuenta de D. Dionisio del Prado por seis cajas de petróleo para el alumbrado.

Quedó enterada la Corporación de la carta del Sr. Delegado de Hacienda sobre el débito de consumos y del oficio de la Diputación provincial, reclamando lo que se le adeuda por el cupo.

Se acordó que una Comisión del Ayuntamiento visite al Sr. Gobernador civil recientemente nombrado.

Fueron aprobadas las cuentas del ejercicio de 1895-96, acordando se expongan al público por el término que señala la ley.

Se aprobó la distribución de fondos para el entrante mes de Marzo.

El día 7 de Marzo no se celebró sesión por tener lugar en este día el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Sesión supletoria á la ordinaria del día 7 de Marzo.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde Sr. Artacho.

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

En vista de varios escritos presentados pidiendo la instrucción de expedientes para justificar excepciones del art. 87 de la ley de Reemplazos, se acordó designar dos testigos para cada uno según dispone el reglamento.

Resuelto el expediente que se formó á D. Baltasar Zaldivar, Inspector de carnes, se acordó que vuelva á desempeñar dicho cargo en propiedad el que en la actualidad desempeña en concepto de interino.

Teniendo noticias de que el Agente Sr. Urrutia no continuará cobrando las cuotas del reparto de consumos, se acordó que el Secretario ó auxiliar baje á la capital en busca de otro Agente.

El día 14 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión supletoria á la ordinaria del día 14.

En vista de la cuenta presentada por el Médico municipal D. Luis Martínez Olmos, por reconocimientos practicados á los mozos y padres el día de la clasificación de soldados, se acordó dejarla para otra sesión.

Se acordó gratificar con 10 pesetas al tallador de los mozos del actual reemplazo D. Roque Ubago.

El día 21 no se celebró sesión por ocuparse el Ayuntamiento en asuntos de quintas.

Sesión supletoria á la ordinaria del día 21.

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la visita hecha al Sr. Gobernador civil acordando se abone la comisión correspondiente.

Recomendado por el Sr. Delegado de Hacienda la necesidad de fijarse la Corporación en el capítulo 28 del reglamento de Consumos y en la R. O. de fecha 26 de Febrero último, y dada lectura de dicha Real orden y del capítulo del reglamento referido, quedaron enterados, acordando remitir copia certificada de este punto al Sr. Delegado de Hacienda, según ordena en circular de fecha 13 del actual.

Vista la comunicación de la Tesorería de Hacienda en la que expresa que el Sr. Delegado se ha servido declarar la responsabilidad subsidiaria correspondiente al Alcalde y Concejales por débitos de consumo, acordaron que se practiquen gestiones para nombrar Agente ejecutivo á fin de cobrar las cuotas de consumos é ingresarlas en la Hacienda para evi-

tar responsabilidades y que los señores Lagunilla y Secretario conferencien con el Sr. Delegado y le expongan la situación apurada de esta Corporación por no encontrar agente, prometiéndole, que se hará un esfuerzo para hacer su ingreso en este mes.

Sesión ordinaria del día 28.

Se acordó que tan pronto como termine el plazo concedido á los gremios se forme el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de consumos remitiéndose á la aprobación de la Administración de Hacienda.

Se acordó comunicar á D. Rufino Mateo para que represente á este Municipio en la reunión que ha de tener lugar en la Alcaldía de Logroño sobre el presupuesto carcelario.

La Corporación quedó enterada del resultado de la conferencia tenida con el Sr. Delegado de Hacienda sobre el débito que por consumos tiene este Municipio, acordando se abone la comisión correspondiente.

Se aprobó el dictamen de la Comisión del cementerio sobre venta de terrenos en el mismo, acordando publicar un bando para que desde el 1.º al 4 del entrante mes de Abril puedan hacerse las peticiones de terreno.

Vista la proposición presentada por D. Abundio Sáenz de Cabezón en representación de la Compañía anónima «Buicio», referente al suministro del alumbrado eléctrico público en esta villa, teniendo en cuenta que las bases que contiene están de acuerdo con lo expuesto por algunos contribuyentes y Concejales en una conferencia tenida con el Sr. Sáenz de Cabezón y que son beneficiosas, se acordó adjudicar el suministro del alumbrado público eléctrico á dicha Compañía en las condiciones adoptadas.

Se aprobó la distribución de fondos para el entrante mes de Abril.

Cenicero 30 de Abril de 1897.—El Secretario, Nemesio Iñiguez.—Visto bueno. El Alcalde, Santiago Artacho.

Aprobado el precedente extracto en sesión de 4 del corriente y acordado se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Cenicero 11 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Santiago Artacho.—El Secretario, Nemesio Iñiguez.

SECCION DE ANUNCIOS

Terminados los repartimientos de consumos y gremial de vinos corres-

pondientes al presente año económico de 1898 á 1899, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo examinarlos los contribuyentes en él comprendidos con toda libertad durante dicho plazo y producir las reclamaciones que les convenga, por escrito dentro del mismo.

Quel y Agosto 19 de 1898.—El Alcalde, Pedro de Blas.

Por haberse trasladado al pueblo de Cárdenas el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Los que deseen obtenerla, que precisamente han de ser Veterinarios, presentarán las solicitudes al Alcalde que suscribe en término de treinta días á contar desde el en que sparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sotés 19 de Agosto de 1898.—El Alcalde, León Alvarez.

Hallándose terminado el reparto de consumos para el corriente ejercicio de 1898-99, queda expuesto al

público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro de dicho plazo ante la Junta repartidora, bien por escrito, ó bien verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en esta sala Consistorial el día 30 del actual y hora de las siete de su mañana.

Alcanadre 21 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Gregorio Díez.

Habiéndose recogido en esta villa por encontrarse abandonada, una yegua de las señas que á continuación se expresan, ruego á V. E. se digne disponer se anuncie al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que el dueño de la misma se presente á recogerla, previo abono de los gastos que para su manutención se hayan originado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alcanadre 20 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Gregorio Díez.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Logroño.

Señas de la yegua.

Alzada de cinco cuartas y media á seis, edad cerrada, pelo rojo, hierro ninguno.

NOTA. Se encuentra herrada de sus cuatro extremidades; tiene una pequeña estrella en la frente y lleva una cabezada negra sin ronزال.

IMPRESA PROVINCIAL

MEMORIA

acerca del estado del Instituto de 2.ª enseñanza de Logroño, durante el curso académico de 1896 á 1897, leída en la Apertura del de 1897 á 1898, por D. Roque Cillero y Plágaro, Catedrático Numerario de la Sección de Letras y Secretario de dicho Establecimiento

CONTINUACIÓN. (Véase el BOLETIN núm. 184.)

CUADROS. Relaciones y datos estadísticos de este Instituto conforme á lo dispuesto en el art. 96 de Reglamento de Segunda Enseñanza y en las instrucciones de 15 de Agosto de 1877.

Cuadro número 16

Número de alumnos é inscripciones de matrícula en el curso de 1897 á 1898

Alumnos de enseñanza oficial, 179.—Alumnos de enseñanza privada, 78.—Alumnos de enseñanza doméstica, 17.—Total de alumnos, 274.

ASIGNATURAS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA DE enseñanza oficial				INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA DE enseñanza privada				INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA DE enseñanza doméstica				INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA DE todas las enseñanzas				NOMBRES DE LOS ALUMNOS QUE EN ESTE CURSO TIENEN EL ÚLTIMO NÚMERO EN CADA ASIGNATURA		
	Honor.		TOTAL.		Honor.		TOTAL.		Honor.		TOTAL.		Honor.		TOTAL.		ENSEÑANZA OFICIAL.	ENSEÑANZA PRIVADA	ENSEÑANZA DOMÉSTICA
Religión.	"	52	2	54	"	18	1	19	"	4	"	4	"	74	3	77	Leocadio Peláez	Juan José Ciudad	Ricardo Martín
Latín y Castellano.—1.º curso.	"	49	2	51	"	18	1	19	"	4	"	4	"	71	3	74	Leocadio Peláez	Juan José Ciudad	Ricardo Martín
Latín y Castellano.—2.º curso.	2	43	"	45	"	18	"	18	"	2	"	2	2	63	"	65	Manuel de las Rivas	Santiago García	Antonio Casaus
Retórica y Poética.	"	8	"	8	"	"	"	"	"	1	"	1	"	9	"	9	Eduardo Ruiz	"	Juan Bta. Lacoma
Francés.—1.º curso.	"	33	"	33	"	15	"	15	"	5	"	5	"	53	"	58	José Miranda	Isaac Iglesias	Gustavo Bueno
Francés.—2.º curso.	"	17	"	17	"	12	"	12	"	2	"	2	"	31	"	31	Santiago Hernández	Juan O. de la Riva	Juan Bta. Lacoma
Psicología, Lógica y Ética.	1	16	"	17	"	6	"	6	"	2	"	2	1	21	"	25	Santiago Hernández	Juan Pisón	Guillermo Moreno
Geografía.	"	47	2	49	"	17	1	18	"	4	"	4	"	68	3	71	Leocadio Peláez	Juan José Ciudad	Ricardo Martín
Historia de España.	2	46	"	45	"	20	"	20	"	2	"	2	2	68	"	70	Manuel de las Rivas	Luis Rodrigo	Antonio Casaus
Historia Universal.	1	46	"	47	"	33	"	33	1	6	"	7	2	85	"	87	José Miranda	Gregorio Hernández	Alberto Pastor
Aritmética y Álgebra.	1	51	"	52	"	20	"	20	"	2	"	2	1	73	"	74	José Miranda	Luis Rodrigo	Antonio Casaus
Geometría y Trigonometría.	1	33	"	34	"	15	"	15	"	6	"	6	1	54	"	55	Abraham Pereda	Hermenegildo Gutz.	Gustavo Bueno
Física y Química.	2	25	"	27	"	17	"	17	"	1	"	1	2	43	"	45	Francisco Larrea	Anastasio Díez	Juan Bta. Polo
Historia Natural.	1	17	3	21	"	9	"	9	"	1	"	1	1	27	3	31	Anastasio Díez	Juan Pisón	Félix Pastor
Agricultura.	"	17	3	20	"	8	"	8	"	2	1	3	"	27	4	31	Pablo Val	Gregorio Hernández	Anastasio Díez
Gimnástica.	"	33	1	34	"	24	"	24	"	1	"	1	"	58	1	59	Anastasio Díez	Gregorio Hernández	Félix Pastor
	11	533	13	557	"	250	3	253	1	45	1	47	12	828	17	857			

(Se continuará.)